Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

CPAM

ORDENA MEDIDAS RELATIVAS AL SERVICIO PRESTADO POR LA PROVEEDORA XIMENA OSORIO SOTO

VALPARAÍSO,

EXENTA Nº 1027 *23.08.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018, y sus modificaciones; en la resolución n° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y, en la resolución nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 7° y 8° de la ley n° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en lo sucesivo "el Ministerio"-, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes -en adelante "la Subsecretaría"-, tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio y cuyo objeto es proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 39° de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda

Que conforme al artículo 13° del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que en cumplimiento de su objeto, el Ministerio requirió a Ximena Osorio Soto, en adelante "la proveedora", R.U.T. 12.873.312-4, la prestación del servicio de producción integral para gira técnica, enmarcada en el Premio Maestro Artesano Aprendiz del área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Ministerio, el que habría sido prestado entre el 25 y 31 de julio del año en curso, por un monto de $1.332.000 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos) impuestos incluidos.

Que de acuerdo a lo informado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes mediante memorando n°

DEPARTAMENTO JURÍDICO

12.1/1149, de 14 de agosto de 2018, no fue tramitada oportunamente la orden de compra respectiva.

Que si bien no existe acto administrativo ni orden de compra que autorice y sancione la contratación de los servicios prestados, no cumpliéndose por tanto con la normativa dispuesta en la ley n° 19.886 y su reglamento, de certificarse la prestación efectiva del servicio indicado por parte de la proveedora y no mediar pago del mismo, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para el Ministerio, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que existiendo por parte de la proveedora ya individualizada, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Ministerio, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que la resolución n° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –predecesor legal de esta Subsecretaría-, en su artículo primero letra b), delega en la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas la facultad de autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos regulados en la ley n° 19.886 y su reglamento, cuya cuantía sea superior a 10 UTM y no exceda de 200 UTM, así como autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, como acontece en este caso.

Que en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, el servicio efectivamente prestado por parte de la proveedora Ximena Osorio Soto, RUT el periodo durante el cual se llevó a cabo y el monto a que asciende lo adeudado por el Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese por la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la proveedora individualizada en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, **páguese** por el Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- a la proveedora Ximena Osorio Soto RUT o a quien sus derechos represente, el monto adeudado por la prestación de servicio realizada, contra el respectivo documento tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demande el pago, a la cuenta presupuestaria de la Subsecretaría: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la sección "Actos y resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley n° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

NORMAN RODRÍGUEZ ORTEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CLE/ASV
Resol. Nº 06/698
Distribución:
- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes,
- Departamento Jurídico.